



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 398- 2012-PCNM

Lima, 25 de junio de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Dany Fernando Campana Añasco**, siendo ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 694-2003-CNM de 7 de noviembre de 2003, don Dany Fernando Campana Añasco fue nombrado Fiscal Adjunto Superior en lo Penal del Cono Norte – Distrito Judicial del Cono Norte (hoy Lima Norte), juramentando el 18 de noviembre de 2003; habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Dany Fernando Campana Añasco, en su condición de Fiscal Adjunto Superior en lo Penal del Cono Norte – Distrito Judicial del Cono Norte (hoy Lima Norte), siendo el período de evaluación del magistrado desde el 19 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 25 de junio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al **rubro de conducta**, revisados los documentos que obran en su expediente, don Dany Fernando Campana Añasco durante el período de desempeño: **a)** no registra medidas disciplinarias; **b)** cuenta con tres cuestionamientos vía participación ciudadana relacionados con opiniones y decisiones emitidas en la tramitación de procesos, siendo materia de la entrevista personal, dando respuestas a satisfacción del Colegiado; **c)** ha declarado tres reconocimientos relacionados al ejercicio de su función: reconocimiento y felicitación a los señores magistrados del Ministerio Público del Distrito Judicial de Lima Norte por el constante apoyo académico al Colegio de Abogados de Lima, otorgado por dicho colegio profesional; reconocimiento y felicitación a la labor realizada del Fiscal Superior visitado, en visitas ordinarias de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ministerio Público – Lima Norte, realizadas en los años 2008, 2009, 2010 y 2011; la Oficina de Racionalización y Estadística del Ministerio Público otorgó al personal de la Primera Fiscalía Superior en lo Penal de Lima Norte el bono por desempeño 2010 y 2011 ocupando el segundo lugar en el ranking; **d)** registra tres referéndums: uno desarrollado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006 y dos por el Colegio de Abogados de Lima Norte en los años 2007 y 2012 siendo aprobado por la mayoría de abogados de dichos colegios profesionales; **e)** no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; **f)** con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Dany Fernando Campana Añasco en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su **idoneidad**: **a)** los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron aceptable calificación; **b)** en calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión; **c)** en celeridad y rendimiento registra un buen estándar de producción; **d)** en organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización, calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo;

Quinto.- Que, respecto al rubro desarrollo profesional, don Dany Fernando Campana Añasco tiene el grado de Maestro en Derecho Penal de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, con la tesis "Influencia de la calidad total en la función fiscal durante la

N° 398- 2012-PCNM

investigación del delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte 2007-2009"; también es egresado del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Asimismo, ha asistido a cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y otras instituciones académicas con nota aprobatoria. Además, ha declarado tres artículos en revistas: "Influencia en la calidad total en la investigación fiscal durante la investigación del delito de robo agravado", "Principio Acusatorio en la Jurisprudencia Nacional" y "La oralidad en el Nuevo Código Procesal Penal". Ha ejercido la docencia en la Universidad César Vallejo – Sede Lima Norte, en el curso de Derecho Procesal Penal II, en la Universidad Peruana Los Andes – Huancayo, en el curso de Teoría de Derecho Procesal Penal Especial, y en la Academia de la Magistratura, en el Módulo "Gestión del Despacho Judicial y/o Fiscal"; mostrando interés por materias que complementan su función y suficiencia de conocimiento en los temas relacionados a los casos que resuelve;

Sexto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Dany Fernando Campana Añasco durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sétimo.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.


En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 25 de junio de 2012;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don **Dany Fernando Campana Añasco**; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Superior en lo Penal del Cono Norte – Distrito Judicial del Cono Norte (hoy Lima Norte).

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUIS MAEZONO YAMASHITA


PABLO TALAVERA ELGUERA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 398- 2012-PCNM

A handwritten signature in black ink, consisting of several sharp, angular strokes.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'L' and 'M' followed by several loops.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A handwritten signature in black ink, with a large, sweeping initial 'M' and 'H' followed by several loops.

MAXIMO HERRERA BONILLA